



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, 10 (Diez) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente resolver solicitud de oficiar al IGAC. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

10 (Diez) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE.	COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO S.A.S NIT 900.770.234-4
DEMANDADO	ALEXANDER ARIZA DIAZ CC. No.79.575.261
RADICADO	23001 31 03 003 2019 00199 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR AL IGAC –REQUIERE AL SECUESTRE
AUTO No.	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico, solicitó OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de se sirva expedir CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 140-7896 (cuota parte), 140-75329 y 140-5309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado **ALEXANDER ARIZA DIAZ CC. No.79.575.261.**

Siendo legal y procedente se accederá a lo solicitado.

Igualmente, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente, no se encuentra informe alguno de rendición de cuentas por parte del secuestre, se hace necesario requerirlo en tal sentido. Además, se le requerirá para que informe al Despacho si dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 595 numeral-5 del C.G.P., en armonía con el artículo 593 numeral-11 ibídem, teniendo en cuenta que el ejecutado es **propietario de una cuota parte en proindiviso** del inmueble con M.I. 140-7896, embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el juzgado



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL CÓRDOBA para que, a costas de la ejecutante, expida certificado del avalúo catastral de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 140-7896 (cuota parte), 140-75329 y 140-5309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado **ALEXANDER ARIZA DIAZ CC. No.79.575.261.**

Por secretaría, ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre –EDGAR RAFAEL KLEBER –CC. 92.026.811, para que, **en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda cuentas de su gestión,** como secuestre de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. el ejecutado es **propietario de una cuota parte en proindiviso** del inmueble con M.I. 140-7896, embargado y secuestrado dentro del presente proceso

Además, para que, **dentro del mismo término,** informe al Despacho, bajo la gravedad de juramento, si dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 595 numeral-5 del C.G.P., en armonía con el artículo 593 numeral-11 ibídem. Lo anterior, teniendo en cuenta que el ejecutado es **propietario de una cuota parte en proindiviso** del inmueble con M.I. 140-7896, embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido al señor secuestre **-EDGAR RAFAEL KLEBER** (correo electrónico: edgarkleber@hotmail.com -Dir. Cra. 1 W No. 28-47 Mirador del Río, en Montería –Tel. 3107281886 - 3014027156). Déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e899177de6a3eb4a95150e318be01a394657ebf742203fbb48bd2a0a90985c8**

Documento generado en 10/10/2022 03:39:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**